

CONSULTORIO LABORAL

REGISTRO DE JORNADA

¿Puede la empresa despedir a una persona trabajadora que ha falsificado los fichajes de entrada y salida, así como suplantado la identidad de otra persona trabajadora con tal finalidad?

Reiterada jurisprudencia de los tribunales de lo social ha determinado que la falsificación de los registros de jornada y/o la suplantación de la identidad de otra persona trabajadora para tal finalidad supone además de un fraude, una evidente transgresión grave y culpable de la buena fe contractual, entendiéndose esta como una actuación contraria a los especiales deberes de conducta que deben presidir la ejecución del contrato de trabajos, según lo dispuesto en el art. 5 y 20.2 del Estatuto de los Trabajadores. Pues no debemos olvidarnos de que la persona trabajadora a cambio de su tiempo de trabajo recibe un salario de la empresa, por lo que la contraprestación personal se sustenta no en unos resultados sino en el desarrollo de una jornada pactada legalmente y por la que recibe mensualmente una remuneración.

Asimismo, la citada conducta fraudulenta provocaría, no solo un perjuicio directo a la productividad empresarial, sino también podría llegar a provocar importantes conflictos legales (reclamaciones de excesos de horas, incumplimiento de períodos de descanso, etc.) e imposición de sanciones.

Es por ello por lo que, la falsificación de fichajes de la propia persona trabajadora o la suplantación de la identidad de otra para fichar en su nombre o permitir que esta fiche en nombre de otra persona, supondría una falta muy grave susceptible de ser sancionada con la máxima sanción, esto es, el despido, sin que proceda graduación alguna al respecto, pues la esencia del incumplimiento está en el quebranto de la buena fe depositada y en la lealtad debida, al configurarse la falta por la ausencia de valores éticos.

Por tanto, la empresa debe verificar que el registro de jornada sea fiel reflejo de la realidad, para garantizar el deber de que este sea objetivo y fiable y, de constatar alguna irregularidad, aplicar el régimen disciplinario que resulte procedente a tal conducta.

AMALIA ALONSO SANTOMÉ es abogada laboralista en Vento y Asesores.

Galicia debate la fabricación sostenible del sector aeronáutico

El centro tecnológico **Aimen** organizó un evento internacional con empresas punteras del sector como Airbus, Aernnova, Aciturri o CDTI

O. Suárez

Nació hace casi 60 años como una asociación de investigación metalúrgica, pero Aimen se ha convertido en este tiempo en un centro de innovación tecnológica de referencia a nivel europeo en I+D+i en el ámbito de los materiales y los procesos de fabricación avanzada. Con sede en O Porriño, cuenta con más de 320 profesionales altamente cualificados y un ecosistema tecnológico de vanguardia que incluye laboratorios avanzados y plantas piloto únicas. Su centro de aplicaciones láser es único en España, tanto por sus infraestructuras como por su equipo humano, y uno de los principales referentes a nivel europeo. De manera permanente, desarrolla soluciones innovadoras en sectores clave como la movilidad, la energía, la metalmecánica, el naval, el químico o el aeronáutico. Este último fue el que protagonizó el evento organizado este mes en Galicia, un encuentro internacional centrado en las tecnologías de fabricación avanzada que reunió a representantes de empresas punteras como Airbus, Aernnova, Aciturri, GKN Aerospace, Collins Aerospace o CDTI, junto a centros tecnológicos europeos y entidades líderes en innovación.

Durante dos jornadas, los más de un centenar de participantes debatieron sobre los retos y oportuni-



Participantes en el encuentro, visitando las instalaciones de Aimen

dades que afronta la industria aeronáutica para avanzar hacia una aviación más sostenible, resiliente y digitalizada. El evento, enmarcado en el proyecto ECO-AERO liderado por Teknir, contó con la participación de expertos en materiales compuestos, fabricación aditiva y nuevos sistemas de propulsión como el hidrógeno.

CONSTRUIR ALIANZAS

«Este encuentro es una oportunidad para seguir construyendo alianzas», resume Jesús Lago, director general de Aimen, que ex-

plica que su objetivo es trabajar activamente con empresas e instituciones europeas «para impulsar soluciones que permitan una aviación más sostenible y eficiente».

El primer día, además de participar en varias mesas redondas, los asistentes visitaron las instalaciones de Aimen y pudieron comprobar su capacidad en materiales, fabricación aditiva, tecnologías láser y procesos automatizados. El segundo día estuvo dedicado al papel de las pymes en el sector aeronáutico. Este encuentro internacional estuvo centrado en la fabri-

cación sostenible y precisamente Aimen participa en diversos proyectos punteros enfocados en la eficiencia energética, la reducción de emisiones, el reciclado avanzado y otros procesos industriales sostenibles.

Entre las iniciativas que lidera se encuentran proyectos como Trineflex, que busca transformar las industrias de alto consumo energético mediante la implementación de soluciones digitales y sostenibles; Circulex, centrado en el reciclaje de residuos minerales y de madera procedentes de la construcción y la industria manufacturera, promoviendo la economía circular; Safari, que trabaja en el diseño seguro y sostenible de híbridos de grafito y MXenos, materiales avanzados con aplicaciones en diversos sectores; Waterun, centrado en la reutilización de aguas industriales mediante el desarrollo de tecnologías avanzadas de tratamiento y monitorización; Dacapo, que impulsa tecnologías de captura directa de CO₂ en ambientes industriales; Overleaf, en el que se ha fabricado un innovador tanque criogénico mediante impresión 3D para el almacenamiento de hidrógeno líquido en aeronaves; o Ambiance, que impulsa el desarrollo de productos sostenibles basados en biomateriales, optimizando su fabricación y reciclabilidad a lo largo de todo su ciclo de vida.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

GANANCIA EN LA VENTA DE PARTICIPACIONES

Las participaciones societarias son partes porcentuales del capital de una empresa que no se negocian en mercados secundarios, ni se pueden transmitir libremente, salvo en determinados casos.

Además, según la Ley de Sociedades de Capital, la transmisión requiere de su formalización en documento público; de tal forma que dicho instrumento otorga un valor probatorio y publicidad al acto de transmisión.

Conforme a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la venta de participaciones sociales genera para el transmitente una ganancia o una pérdida patrimonial que debe someterse a tributación en este impuesto dentro de la base del ahorro. El

Acabo de recibir una liquidación de la Agencia Tributaria que me revisa una operación de venta de participaciones sociales declarada en mi impuesto sobre la renta del año 2022. Tal liquidación incrementa el valor de venta de tales participaciones sociales en base a cálculos obtenidos a partir de los datos contables de la empresa. ¿Es correcta esta actuación de Hacienda o puedo combatirla?

cálculo de dicha ganancia, o pérdida, se obtiene por la diferencia existente entre su valor de transmisión y el de adquisición, siendo la determinación del primero de ellos el que plantea mayor problemática.

La citada ley de IRPF prevé la existencia de un importe mínimo de transmisión cuando se venden participaciones en mercados no negociados, indicando que este no podrá ser inferior al mayor de los dos siguientes valores: 1) cifra de patrimonio neto

del balance del último ejercicio cerrado a la fecha del devengo del impuesto o 2) el valor de la capitalización al 20 % de la media de resultados de los tres ejercicios cerrados a la fecha de devengo del impuesto.

En el caso planteado, se deduce que se ha declarado, como valor de transmisión de las participaciones sociales, un importe inferior al resultante del criterio especificado anteriormente, de ahí la regularización tributaria y la consiguiente liquidación. Debido

a las abundantes incidencias fiscales en las operaciones de transmisión de participaciones sociales, es recomendable tener debidamente justificada, en su caso, la aplicación de una valoración inferior al valor obtenido por criterios tributarios.

En definitiva, la actuación de comprobación de valores realizada por la Agencia Tributaria se ajusta a la normativa tributaria y para combatir la liquidación notificada, el contribuyente debería disponer de un informe pericial de un experto externo que avale el precio de mercado aplicado en la venta.

CARUNCHO & TOMÉ.

Abogados y asesores fiscales.

Miembro de HISPAPURIS.

www.caruncho-tome.com